



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**ACTA 451**

10 DE MAYO DE 2017

**SUMARIO:**

**CAPÍTULOS**

**TEMA**

- |            |  |
|------------|--|
| <b>I</b>   | <b>CONSTATACIÓN DE QUORUM.</b>   |
| <b>II</b>  | <b>INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.</b>   |
| <b>III</b> | <b>CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.</b>   |
| <b>IV</b>  | <b>HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.</b>   |
| <b>V</b>   | <b>SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA.</b> |
| <b>VI</b>  | <b>SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.</b>  |

**ANEXOS**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**ACTA 451**

**ÍNDICE:**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>TEMA</b>	<b>PÁGINAS</b>
I	Constatación del quorum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-	1
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-	2
V	Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa. (Lectura del informe de la Comisión).-----	2
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Cedeño Zambrano Johanna.-----	16
	Serrano Valladares Alfredo.-----	27
	Acero Lanchimba Esthela.-----	31
	Arias Fernández Verónica.-----	35
	Hernández Enríquez Virgilio.-----	40
	Aguirre Hidalgo Dora.-----	45
VI	Suspensión de la sesión.-----	48



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**ACTA 451**

**ANEXOS**

1. **Convocatoria y Orden del Día**
2. **Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa.**
  - 2.1 **Oficio número 127-CPCCS-AN-2017, de 24 de abril de 2017, suscrito por el abogado Juan Gabriel Jiménez Silva, Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social; remitiendo informe para segundo debate.**
3. **Resumen Ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
4. **Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 451**

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas cuarenta y ocho minutos del día diez de mayo del año dos mil dieciséis, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano.-----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señores asambleístas, vamos a dar inicio a la sesión número cuatrocientos cincuenta y uno del Pleno de la Asamblea Nacional. Señora Secretaria, por favor, verifique quorum en la sala.-----

**I**

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Noventa y siete asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quorum.-----

**II**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria.-----

**III**

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta. Procedo a dar lectura a la Convocatoria: "Por disposición de la señora



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 451 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día miércoles 10 de mayo de 2017, a las 10h00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; y, 2. Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa". Hasta ahí el Orden del Día, señora Presidenta. Me permito informarle que no tenemos solicitudes de cambio.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Primer punto del Orden del Día.-----

#### **IV**

LA SEÑORA SECRETARIA. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Segundo punto del Orden del Día.-----

#### **V**

LA SEÑORA SECRETARIA. "2. Segundo debate del Proyecto de Ley



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa”. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe: “Quito, abril 24 del 2017. Oficio No.127-CPCCS-AN-2017. Licenciada Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. Presente. De mi consideración: Con un cordial saludo me dirijo a usted, con la finalidad de manifestar, que por disposición de la Asambleísta Johanna Cedeño Zambrano, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social, en cumplimiento del artículo 62 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto al presente el Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de 19 de abril de 2017, así como la correspondiente certificación de esta Secretaría, a fin de que se continúe con el trámite previsto en la Constitución y la Ley. Con sentimiento de consideración y estima. Atentamente, abogado Juan Gabriel Jiménez, Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social. Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa. I. Objeto. El documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, asignado a la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa. II. Antecedentes. Propuestas de reforma presentadas. 1) Mediante Resolución No CAL-2013-2015-013, de 16 de julio de 2013, emitida por el Consejo de Administración Legislativa, se resolvió reasignar el trámite del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa para la Coordinación con la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

Representación Parlamentaria Regional Andina, presentado por la parlamentaria Andina Silvia Salgado. 2) Mediante Memorando N° SAN-2014-1258, de fecha 29 de abril de 2014, suscrito por la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional, se notificó a la Comisión la Resolución N° CAL-2013-2015-105 de 29 de abril de 2014, emitida por el Consejo de Administración Legislativa, en la que se resolvió calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presentado por la asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano, con Oficio N° PAN-GR-2014-0694 de fecha 21 de abril de 2014. 3) Mediante Memorando N° SAN-2015-1350, de 07 de mayo de 2015, suscrito por la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional, se notificó a la Comisión la Resolución N° CAL-2013-2015-195 de 05 de mayo de 2015, emitida por el Consejo de Administración Legislativa, en la que se resolvió calificar el "Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa", presentado por el asambleísta Raúl Auquilla, con Oficio N° 0478-RA-CREOL-13 y su alcance con Oficio N° 0482-RA-CREOL-13. 4) Con Memorando N° SAN-2015-1790, de 03 de junio de 2015, suscrito por la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional, se notificó a la Comisión la Resolución N° CAL-2015-2017-002 de 02 de junio de 2015, emitida por el Consejo de Administración Legislativa, en la que se resolvió calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presentado por la asambleísta Cynthia Viteri Jiménez, con Oficio N° 060-ACVM 5 de 13 de mayo de 2015. 5) Mediante Memorando N° SAN-2015-3671, de 23 de octubre de 2015, suscrito por el abogado Christian Proaño Jurado, Prosecretario General de la Asamblea Nacional, se notificó a la Comisión, la Resolución N° CAL-2015-2017-044 de 20 de octubre de 2015, emitida por el Consejo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

de Administración Legislativa, en la que se resolvió calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presentado por el asambleísta Henry Cucalón Camacho, con Oficio N° 049-AGHCC-15. 6) Mediante Memorando N° SAN-2016-0474, de 11 de febrero de 2016, suscrito por la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional, se notificó a la Comisión la Resolución N° CAL-2015-2017-101 de 11 de febrero de 2016, emitida por el Consejo de Administración Legislativa, en la que se resolvió calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presentado por la asambleísta Marisol Peñafiel Montesdeoca, con Oficio N° 00322-MPM-AN 16. 7) Con Memorando N° SAN-2016-0642, de 25 de febrero de 2016, suscrito por la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional, se notificó a la Comisión la Resolución N° CAL-2015-2017-107 de 24 de febrero de 2016, emitida por el Consejo de Administración Legislativa, en la que se resolvió calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presentado por el asambleísta Wilson Chicaiza, con Oficio N° 14-AN-WCH-2016. 8) Mediante Oficio N° PAN-GR-2016, de fecha 11 de abril de 2016, suscrito por la asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional presenta un alcance a su propuesta de Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 9) Mediante Memorando N° SAN-2016-1363, de 01 de abril de 2016, suscrito por la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional, se notificó a la Comisión la Resolución N° CAL-2015-2017-122 de 11 de abril de 2016, emitida por el Consejo de Administración Legislativa, en la que se resolvió calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presentado por la asambleísta Mae Montaña Valencia, con Oficio N° 151-



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

2016-MMV-AN. 10) Mediante Memorando N° SAN-2016-1981 de 26 de mayo de 2016, suscrito por la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional, se notificó a la Comisión la Resolución N° CAL-2015-2017-146, de 25 de mayo de 2016, emitida por el Consejo de Administración Legislativa, en la que se resolvió calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presentado por la asambleísta Liliana Guzmán Ochoa, con Oficio N° DA-LGO-775-2016. 11) Mediante Memorando N° SAN-2016-2238 de 17 de junio de 2016, suscrito por la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional, se notificó a la Comisión la Resolución N° CAL-2015-2017-156 de 16 de junio de 2016, emitida por el Consejo de Administración Legislativa, en la que se resolvió calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presentado por la asambleísta Soledad Buendía Herdoíza con Oficio N° 0128-SB-AN-2016. Los asambleístas integrantes de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social resolvieron analizar de manera unificada los diferentes proyectos de reforma a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, con la finalidad de presentar un solo articulado para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional. Los antecedentes y procesos desarrollados de manera previa al primer debate en el Pleno de la Asamblea Nacional constan en el informe remitido por medio de Oficio 081-CPCCS-AN-2016, de 18 de julio de 2016, suscrito por el abogado Juan Gabriel Jiménez Silva Secretario Relator, de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social. El Proyecto de Ley fue conocido y tratado en primer debate por el Pleno de la Asamblea Nacional los días 28 de julio y 02 de agosto de 2016, en Sesión Ordinaria No. 401. Luego de esa fecha, en el plazo legal establecido, se receptaron múltiples observaciones por



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

parte de las y los asambleístas, las mismas que han sido analizadas por esta Comisión. En virtud de lo establecido en el tercer inciso del artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se solicitó a la Presidenta de la Asamblea Nacional una prórroga para la presentación del presente informe, la misma que fue concedida y comunicada a esta Comisión mediante Memorando SAN-2016-3670, de 06 de octubre de 2016, suscrito por el abogado Galo Plazas Dávila, Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional. De conformidad con lo establecido en el precitado artículo, la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social ha elaborado el presente informe, el mismo que se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa. III. Tratamiento del Proyecto y aprobación del Informe. 1) Luego del primer debate por parte del Pleno de la Asamblea Nacional, la Comisión ha llevado a cabo un proceso de análisis de las observaciones planteadas al mismo; para el efecto, por disposición de su Presidenta, en ese entonces, se realizaron quince reuniones de trabajo, en las que participaron activamente las y los asesores de los despachos de las y los asambleístas que la integran. 2) La sistematización de las observaciones se puso en conocimiento de las y los asambleístas de la Comisión de manera digital, adjuntándola a la convocatoria a la Sesión Ordinaria No. 156, que se realizó los días: 09 y 31 de agosto, 20 de septiembre; y, 05 de octubre de 2016. 3) Con el objeto de obtener mayores insumos, se recibió en Comisión General al doctor Cristhian Mazapanta, especialista constitucionalista, para que exponga sus criterios sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en la Sesión Ordinaria No. 158 de la Comisión. 4) El Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

y su informe para Segundo Debate fue tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social en las sesiones números: 155 de fecha 04 de agosto de 2016; 156 de fechas 09 y 31 de agosto, 20 de septiembre, y 05 de octubre de 2016; 158 de fecha 12 de octubre de 2016; 159 de fecha 26 de octubre; y, 163 de 19 de abril de 2017. 5) Una vez recibidas las observaciones por parte de los señores asambleístas, de sus equipos de trabajo y del catedrático constitucionalista; y, de la Unidad de Técnica Legislativa de la Asamblea Nacional se redactó el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, para Segundo Debate, el mismo que fue entregado como insumo de trabajo a los integrantes de la Comisión en las Sesiones Ordinarias No. 159 y 163 de la Comisión para su respectivo análisis. 6) En virtud de lo indicado, en la Sesión No. 163, de 19 de abril de 2017, se procedió a dar lectura el informe para Segundo Debate, el mismo que incorpora las observaciones realizadas por las y los integrantes de la Comisión y aquellas remitidas dentro del plazo legal por parte de las y los demás asambleístas, el mismo que se somete a votación en la Sesión No. 163, de 19 de abril de 2017.

IV. Observaciones realizadas por las y los asambleístas. A más de las observaciones realizadas en el Primer Debate del Pleno de la Asamblea Nacional y en el interior de la Comisión, se receptaron dentro del plazo establecido en el tercer inciso del artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, varias observaciones de asambleístas, las mismas que se detallan a continuación: 1. Asambleísta Ximena Peña Pacheco, asambleísta Gabriela Rivadeneira, Presidenta de la Asamblea Nacional, asambleísta Cristina Reyes Hidalgo, asambleísta Verónica Rodríguez, asambleísta Alexandra Ocles, asambleísta Liuba Cuesta Ríos, asambleísta Gabriel Rivera López, asambleísta Herman Moya Duque,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

---

asambleísta Gozoso Andrade Varela, asambleísta Isabel Mosquera Yáñez, asambleísta Manuel Alfredo Ochoa Morante, asambleísta Alex Guamán Castro, asambleísta Betty Carrillo Gallegos, asambleísta Ángel Rivero Doguer, asambleísta Liliana Guzmán, asambleísta Oswaldo Larriva, asambleísta Moisés Tacle, asambleísta Ángel Vilema, asambleísta Rocío Albán, asambleísta René Caza, asambleísta Montgomery Sánchez, asambleísta Patricio Donoso, asambleísta Carlos Viteri, asambleísta Ramón Terán, asambleísta René Yandún, asambleísta Virgilio Hernández, asambleísta Gina Godoy, asambleísta Fernando Bustamante, asambleísta Rosa Elvira Muñoz, asambleísta Mae Montaña, asambleísta Diana Peña, asambleísta Rosana Alvarado. Durante las sesiones de tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, los integrantes de la Comisión presentaron en forma verbal sus observaciones. V. Análisis. Las propuestas de incorporación, cambio, modificación y eliminación del articulado del proyecto presentado para Primer Debate del Pleno de la Asamblea Nacional presentados a la Comisión, previo a su análisis y debate, han sido consideradas en el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, una vez realizado el debate y análisis de cada una de las propuestas, el proyecto se fundamenta y estructura de la siguiente manera: Desde la publicación de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el 27 de julio de 2009, en el Registro Oficial No. 642, la dinámica legislativa plantea la necesidad de impulsar reformas que fortalezcan el trabajo institucional y consoliden y definan con claridad sus procesos. Al establecer directrices procedimentales y delimitar con claridad la forma de actuar dentro de los procesos legislativos, se propende a mejorar el trabajo de las y los asambleístas en el desempeño de sus funciones, tanto en las Comisiones



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

Especializadas como en el Pleno de la Asamblea Nacional. En el debate sobre los órganos que integran la Asamblea Nacional, primó el criterio técnico de que sea el Consejo de Administración Legislativa el que, mediante la expedición de un Orgánico Institucional, pueda crear o eliminar las Unidades Administrativas necesarias, para una ágil y eficaz gestión parlamentaria. En el Proyecto de Ley se regula de mejor manera el proceso de instalación del Pleno de la Asamblea Nacional, el Consejo de Administración Legislativa y las Comisiones Permanentes Especializadas; esto es, en caso de haber transcurrido 30 minutos de la hora prevista en la convocatoria, ante la inexistencia del quorum previsto, se entenderá como no instalada la sesión, y la convocatoria siguiente podrá realizar de conformidad a la Ley, además se establece sanciones para los asambleístas que imposibilitaron la conformación del quorum legal. Para lo cual Secretaría General y los Secretarios Relatores de cada Comisión, deberán registrar la presencia y ausencia de los asambleístas, con la finalidad de sancionar a quienes hayan faltado de forma injustificada. Se establece que es el Consejo de Administración Legislativa la instancia responsable de elaborar y aprobar los instructivos que normen sus procedimientos internos, los mismos que deberán ser elaborados y propuestos en un plazo de hasta 180 días de publicada la Ley en el Registro Oficial. Sobre la Unidad de Técnica Legislativa, en la propuesta de reforma se la integra como un Órgano Técnico Asesor de la Asamblea Nacional; se fortalece su conformación y se le da un carácter multidisciplinario para el tratamiento de los temas que contienen los distintos proyectos de Ley. Se mejora la redacción de la denominación de las Comisiones Especializadas Permanentes en el artículo 21 estableciendo las siguientes: 3. Del Régimen Económico, Tributario, su Regulación y Control, 5. De Soberanía, Integración. Relaciones



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

Internacionales, Seguridad Integral y Movilidad Humana, 7. De la Soberanía Alimentaria, el Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, 9. De Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Como función de las Comisiones Especializadas Permanentes se incluye la de realizar seguimiento y evaluación de las leyes aprobadas de conformidad a su temática. En la reforma planteada, con el propósito de propiciar la continuidad en el proceso legislativo al interior de las Comisiones Especializadas, se establece que en caso de ausencia temporal o definitiva de la Presidenta o Presidente, será reemplazado automáticamente por la Vicepresidenta o el Vicepresidente de la Comisión; y, en el caso de ausencia definitiva de la Vicepresidenta o del Vicepresidente, la Comisión Especializada elegirá su reemplazo. Con el propósito de fortalecer el rol que cumple un Asambleísta y ampliar las instancias de debate, se reemplaza el texto del último inciso del artículo 60 por: "En caso de que el Pleno de la Asamblea Nacional decidiera archivar en Primer Debate el Proyecto de Ley, y la Comisión se ratifique en el archivo en su Informe para Segundo Debate, el proyecto será tratado inmediatamente en Segundo Debate". Se incluye el procedimiento para realizar la Consulta Prelegislativa, como un mecanismo previo a la adopción de una medida de carácter legislativo que pueda afectar directamente los derechos colectivos establecidos en la Constitución de la República para las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montuvias; propuesta que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, numeral 17 de la Constitución. A los tratados internacionales, esto es a los artículos 5 y 6 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, que establecen el respeto a los valores,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

prácticas e instituciones de los pueblos indígenas y su derecho a ser consultados cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; al artículo 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas determina que los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y ampliar medidas legislativas y administrativas que los afecten para obtener su consentimiento libre, previo e informado; y, a la sentencia dictada por la Corte Constitucional No. 001-10-SIN-CC de 18 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 176 de 21 de abril de 2010. Se reducen los plazos para la entrega de información solicitada por los asambleístas, ya que resulta no concordante con el artículo 9 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que concede un tiempo perentorio de entrega de información de diez días, con una prórroga debidamente justificada e informada de cinco días, mientras que a las y los asambleístas el artículo 75 de la Ley vigente establece quince días. La propuesta de reforma da concordancia entre la Ley Orgánica de la Función Legislativa a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información, esto es, establece el plazo de diez días. Solicitudes que deben ser canalizadas a través de la Presidencia de la Asamblea Nacional. En la reforma planteada se establecen los procedimientos para realizar las solicitudes de información y, con el objetivo de tener un registro de las peticiones, se establece que deben ser registradas en la unidad administrativa delegada por la Presidencia de la Asamblea Nacional, para el efecto; fortaleciendo el sentido de responsabilidad de cada uno de los asambleístas solicitantes en lo referente a la pertinencia y el apego a lo que dispone la Lotaip. Así mismo,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

se establecen plazos y procedimientos para el proceso de Fiscalización, en cada una de sus etapas. De conformidad a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución las y los asambleístas como dignatarios de elección popular poseen inmunidad parlamentaria en el ejercicio de sus funciones. En concordancia con un principio fundamental del Derecho Administrativo establece que toda autoridad pública actúa en el marco de sus competencias de conformidad a lo establecido en la Constitución y en la Ley. La inmunidad protege el ejercicio de las funciones del legislador manifestada en sus votos y decisiones legislativas. Si el Asambleísta, investido de la inmunidad parlamentaria que protege sus actos y decisiones legislativas, fuera de sus competencias y abusa de su poder, ocasionando con ello obligaciones pecuniarias al Estado por concepto de reparación integral, es lógico que el Estado ejerza sobre el Legislador el derecho de repetición. En este contexto y con el fin de evitar abusos judiciales y no judiciales en contra del Estado y evitando que se desnaturalice la institucionalidad de la Asamblea Nacional y de los parlamentarios, es necesario incorporar un artículo innumerado que establezca de forma clara que el ejercicio del derecho de repetición contra los legisladores, procederá únicamente cuando se hubiese agotado las instancias nacionales y la internacional de derechos humanos; esto porque las decisiones de la Legislatura deben ser tuteladas para evitar distorsiones de índole político y precautelar también los derechos de los ciudadanos. Sobre el fuero y la inmunidad parlamentaria, se establece claramente cada uno de los conceptos, separándolos en artículos diferentes, y se establece un procedimiento, respetando el derecho al debido proceso. Con el fin de aclarar las atribuciones y los deberes de las y los asambleístas, la reforma los especifica en dos artículos diferentes. Dentro de la reforma planteada se establecen los procesos para el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

reemplazo en caso de ausencia temporal o definitiva de las y los asambleístas principales, norma que se encuentra acorde a lo establecido por el Código de la Democracia; se regula la presentación de excusas por parte de las y los asambleístas; se regulan los procesos para el pago de las y los asambleístas principales y suplentes. En forma conjunta varios asambleístas suplentes, realizan una propuesta que va encaminada a que cuando se principalicen, reciban en forma proporcional todos los beneficios de Ley de las y los asambleístas principales. Sobre las bancadas legislativas, se establece que cuando el diez por ciento no sea igual a un número entero, el número requerido será el entero inmediato superior. Con el fin de que las y los asambleístas puedan argumentar de mejor forma sus peticiones de punto de orden o mociones de información para el uso de la palabra, se aumenta el tiempo a tres minutos. Con el propósito de fortalecer los procesos de participación ciudadana dentro de la Asamblea Nacional se incluye la figura de Asambleísta por un día y el poder recibir en Comisión General a la ciudadanía a través de videoconferencia, para lo cual el Consejo de Administración Legislativa, elaborará el Instructivo que norme los mecanismos de participación directa de la sociedad civil en las diferentes instancias de la Asamblea Nacional. Con el fin de garantizar la mayor participación de los asambleístas de las circunscripciones del exterior y sus suplentes tanto en el Pleno de la Asamblea cuanto en las Comisiones, se implementará y habilitará dispositivos electrónicos base al menos en una de las Casas Legislativas de la respectiva circunscripción. La participación por este medio será notificada con anterioridad a la Presidencia de la Asamblea o Comisión y la misma contará como asistencia presencial. Podrán hacer uso de este método los asambleístas de las circunscripciones del exterior y sus suplentes en un veinticinco por ciento al año. Se incluyen sanciones



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

a la o el Asambleísta que registre un 40% de inasistencias injustificadas durante un mes, tomando en consideración el total de sesiones convocadas al Pleno y a la Comisión Especializada a la que pertenece; y será sancionado de forma gradual dependiendo de la reincidencia, esto es primero con una multa de hasta el 60% de la remuneración mensual; si reincide en un período de seis meses la suspensión temporal en el ejercicio del cargo, sin derecho a sueldo por treinta días; y, al reincidir por segunda vez en un período de seis meses, la pérdida de la calidad de Asambleísta. A través de la adopción de esta norma, se pretende garantizar la eficacia y la eficiencia del rol que cumple el Asambleísta, cumpliendo el fin constitucional de la eficacia y la eficiencia de toda la administración pública y específicamente dentro del trabajo de las y los asambleístas, en virtud de aquello nos vamos a encontrar con esta idoneidad, entonces se puede señalar, decir que la norma que se está tratando de implementar, es idónea dentro del contexto constitucional. En la presente reforma se regula el procedimiento para sancionar las faltas establecidas en el artículo 165 y las sanciones por faltas injustificadas, garantizando el derecho a la defensa y al debido proceso dentro de estas causas. El proyecto de reforma elimina el vacío legal existente en el caso de que una o un Asambleísta se encuentre privado de libertad, por lo que se establece que cuando se sustancie un proceso penal en contra de una o un Asambleísta, dentro del cual se haya ordenado como medida cautelar la privación de la libertad o se haya dictado sentencia condenatoria, con pena privativa de libertad, una vez que se cuente con la notificación judicial correspondiente, será reemplazado por la o el Asambleísta suplente o reemplazante que le corresponda, sin necesidad de excusa. La o el Asambleísta suplente o reemplazante



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

al que le corresponda, tendrá los mismos derechos y deberes inherentes a la o al Asambleísta principal, mientras dure la privación de su libertad, período durante el cual la o el Asambleísta principal dejará de percibir su salario. En caso de sentencia condenatoria ejecutoriada, la o el Asambleísta cesará en su cargo, de conformidad con la Constitución y esta Ley. VII. Conclusión. Por las motivaciones constitucionales y legales expuestas, la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social, Resuelve: con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes de la Comisión se aprueba el Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa y sugerir al Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del mismo. Suscriben el presente informe la asambleísta Johanna Cedeño, la asambleísta Eliana Rivas, la asambleísta Verónica Arias, el asambleísta Agustín Delgado, la asambleísta Isabel Mosquera, el asambleísta Reyta Dahik, la asambleísta Grace Serrano. La Asambleísta ponente, es la asambleísta Johanna Cedeño, Presidenta de la Comisión". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra Asambleísta ponente, asambleísta Johanna Cedeño.-----

LA ASAMBLEÍSTA CEDEÑO ZAMBRANO JOHANNA. Muy buenos días. Compañeras y compañeros asambleístas, compañera Presidenta, compañeras Vicepresidentas: En primer lugar, quiero agradecer a todo el equipo de la Comisión de Participación Ciudadana que ha venido trabajando arduamente, para tener el día de hoy este informe presentado para todos ustedes en este segundo debate. Agradecer también al equipo,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

a los compañeros y compañeras asesoras de la Comisión de Participación Ciudadana, pero sobre todo a todos los asambleístas que han participado activamente en la discusión de este Proyecto de Ley. Quiero primero iniciar recordando que son once proyectos de reforma que fueron presentados al interior de la Comisión de Participación Ciudadana, todos ellos muy puntuales, en la mayoría de los casos. El Proyecto más integral fue el presentado por la compañera Presidenta de la Asamblea Nacional Gabriela Rivadeneira. En la sesión realizada el veintiocho de julio y el dos de agosto del dos mil dieciséis se realizaron dieciséis intervenciones durante el primer debate y luego tuvimos por escrito treinta dos propuestas que fueron presentadas sucesivamente por los compañeros y compañeras asambleístas. Dentro de la Comisión de Participación Ciudadana se realizaron reuniones a partir del cuatro de agosto y fuimos también durante los meses consecutivos realizando alrededor de diez sesiones para discutir una a una las propuestas que ustedes, asambleístas, fueron presentando. Finalmente, lo más importante de este Proyecto de Ley, quisiera enfatizar de qué se trata esta propuesta. Estamos hablando en este momento de un total de cincuenta y cuatro artículos que serían reformados de la Ley Orgánica de la Función Legislativa vigente y de cinco disposiciones transitorias, cuatro de estos artículos tienen que ver con reformas a la estructura de la Asamblea Nacional, treinta y siete artículos tienen que ver con reformas a los procedimientos legislativos, diez artículos tienen que ver, en cambio, con cuestiones de forma y concordancia con otras leyes. Sobre el análisis que hemos venido realizando existieron muchas propuestas alrededor de las unidades técnicas asesoras que podrían ser parte de la estructura de la Asamblea Nacional, se plantearon inicialmente algunas propuestas, pero finalmente al interior de la Comisión primó el criterio de que sea el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

Consejo de Administración Legislativa el que, mediante la expedición de un orgánico institucional, pueda crear o eliminar las unidades administrativas necesarias, así mismo que se dicten los instructivos necesarios para una ágil y eficaz gestión administrativa de la Asamblea Nacional. Sobre la Unidad de Técnica Legislativa sí hicimos un paréntesis al interior de la Comisión, nosotros consideramos que debe ser considerada dentro de los órganos como un órgano técnico asesor de la Asamblea Nacional; se fortalece su conformación y se le dará un carácter multidisciplinario para el tratamiento de los temas que contienen los distintos proyectos de ley, además se le da la competencia de elaborar informes no vinculantes, no solamente para el Consejo de Administración Legislativa, sino para todas las instancias que requieran al interior de la Asamblea Nacional. Por ejemplo si una Comisión requiere de algún informe de la Unidad de Técnica Legislativa, esta prestará estos servicios, sin embargo será, como hemos planteado, un informe no vinculante. Sobre la estructura de la Asamblea Nacional existieron varias propuestas, algunas planteaban la eliminación de varias Comisiones, otros planteaban una forma distinta de conformar la Comisión de Fiscalización, sin embargo al interior de la Comisión hemos establecido que la estructura de la Asamblea Nacional se mantenga tal cual ha venido trabajando durante los últimos años y simplemente se acoge la propuesta de mejorar la redacción en cuanto a las competencias y los temas que tratarán cada una de estas Comisiones. Así, por ejemplo, la Comisión de Régimen Económico, Tributario, su Regulación y Control quedaría de esta manera, la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales, Seguridad Integral y Movilidad Humana, quedaría de esta manera, La Comisión de Soberanía Alimentaria, el Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero y la Comisión de Educación, Cultura,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

Ciencia y Tecnología, que son simplemente cambios en la redacción y que en algunos casos, también fortalece el accionar que se realiza al interior de cada una de las Comisiones. Sobre los procedimientos legislativos existen y existieron también varias propuestas al interior de la Comisión de Participación Ciudadana, sobre todo para la instalación del Pleno de la Asamblea Nacional, del Consejo de Administración Legislativa y de las Comisiones Especializadas Permanentes. Se establece que en el caso de haber transcurrido treinta minutos de la hora prevista de convocatoria, ante la inasistencia del quorum previsto se entenderá como no instalada la sesión y la convocatoria siguiente podrá realizarse de conformidad con la Ley. Además, se establece que Secretaría General y los Secretarios Relatores de la cada Comisión deberán registrar la presencia y ausencia de los asambleístas con la finalidad de sancionar, como más adelante ustedes van a ver, a quienes hayan faltado consecutivamente y de forma injustificada. Sobre las Comisiones Especializadas Permanente también estamos fortaleciendo la acción fiscalizadora de las Comisiones, porque hay que entender que no solamente la Comisión de Fiscalización y Control Político es la convocada a realizar, en este caso, procesos de fiscalización, son todas las Comisiones las que tienen como competencia realizar procesos de fiscalización y la Comisión, en este caso de Fiscalización y Control Político, se activaría luego de un proceso iniciado por cada una de las Comisiones. Estamos planteando, por ejemplo, que se incluya dentro de las funciones de las Comisiones Especializadas Permanentes, la de realizar seguimiento y evaluación permanente de las leyes aprobadas, de conformidad a la temática que cada una de las Comisiones manejan. Se establece además, que en el caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente o Presidenta de la Comisión, como ya ha venido sucediendo, sea remplazado automáticamente por la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

Vicepresidenta o el Vicepresidente de la Comisión, esto en la actualidad era de manera distinta, una vez que el Presidente se ausentaba, la Comisión se volvía a convocar para nombrar entre sus miembros a un nuevo Presidente, pero no es tan lógico porque en todas las instituciones cuando tenemos una segunda autoridad dentro de un espacio, es esta quien asume en caso de ausencia temporal o en el caso de ausencia definitiva del Vicepresidente. Entonces, ahora lo que está planteado es esto y si es que el Vicepresidente asume esa función entonces sería la Comisión la que elija en este caso al Vicepresidente. Además, con el propósito de fortalecer el rol que cumplen los asambleístas y ampliar las instancias de debate se establece, en caso de que el Pleno de la Asamblea Nacional decidiera archivar en primer debate el proyecto de ley y la Comisión se ratifica en archivo en el informe para segundo debate, el proyecto sería tratado de manera inmediata en el segundo debate. Sobre la consulta prelegislativa, creo que este es un tema muy importante que hay que rescatar; actualmente tenemos un reglamento que norma todo este procedimiento y era necesario, por pedido de las propias organizaciones sociales y aquellos titulares de derechos colectivos, incorporarlo dentro de la ley, darle la jerarquía de esta consulta prelegislativa en la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Hemos tomado los aportes, especialmente, de quienes presiden la Comisión de Soberanía Alimentaria, el caso del compañero Mauricio Proaño y el compañero Miguel Carvajal que, con la experiencia que han tenido llevando adelante procesos de consulta prelegislativa, han nutrido esta propuesta donde se establece con claridad cuáles son los trámites, los procedimientos, los tiempos que debe llevarnos para llevar adelante este proceso de consulta prelegislativa. Se tratan de alrededor de doce artículos que han sido incorporados para normar este tipo de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

procedimientos. Sobre las solicitudes de información se establecen los procedimientos para realizar solicitudes de información y además, se rescata esta plataforma que se ha creado para registrar esos pedidos de información, que nosotros la consideramos totalmente pertinente, por lo que de manera particular cada Asambleísta en la acción fiscalizadora y la competencia fiscalizadora que tenemos cada uno, podemos solicitar de manera directa a cualquier funcionario información, sin embargo esta solicitud de información deberá ser registrada en la unidad administrativa, delegada por la Presidenta de la Asamblea Nacional para el efecto. Además, nosotros estamos planteando que existía un error de concordancia en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública que por ejemplo, planteaba que los ciudadanos cuando hacían una solicitud de información esta información debía ser remitida en el plazo de diez días, mientras que los asambleístas, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, les tomaba un poco más de tiempo y habían quince días para recibir información. Lo que estamos planteando aquí es una concordancia entre estas dos normativas y queda establecido, entonces el plazo de diez días para la entrega de información por parte de los servidores públicos. Sobre el proceso de fiscalización, nosotros creemos que esta propuesta fortalece los procesos de fiscalización porque, como hemos dicho, primero es una competencia de cada uno de los asambleístas; segundo, es también una competencia de las Comisiones Especializadas, pero de manera general se lo planteaba en la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Estamos con claridad estableciendo un procedimiento, estableciendo los tiempos que deberían llevarse al interior de las Comisiones Especializadas y especialmente en la Comisión de Fiscalización, por eso estamos planteando, por ejemplo, que un juicio político o un proceso de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

investigación que se inicia en una Comisión, sea trasladada luego a la Comisión de Fiscalización y además que en el caso de ser necesario, porque se han encontrado inconsistencias, pasar a la Comisión de Fiscalización; actualmente podía demorarse ese proceso dos años, tres años, cuatro años porque no existían plazos ni tiempos. Nosotros consideramos que la investigación no debería exceder a un término mayor a sesenta días y, de manera excepcional, el Presidente de la Asamblea Nacional podría autorizar a la Comisión una prórroga, la misma que deberá justificarse. La Comisión no podrá emitir decisión alguna antes de los primeros veinte días de investigación. Además, la información generada en el proceso de investigación se entregará a la Secretaría General, para que a través de la unidad administrativa correspondiente registre y mantenga un respaldo magnético que sea de acceso público; es decir, todos tengamos acceso a esa información, inclusive la ciudadanía pueda también tener acceso a esa información que sería el trabajo de la Comisión Especializada, en este caso, de Fiscalización y Control Político, salvo en aquellos casos que la ley lo impida, como en el caso de seguridad nacional u otros temas. La Comisión de Fiscalización, además, nosotros planteamos que dentro del plazo de cinco días avocará conocimiento de la solicitud y verificará que se cumpla con lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la Constitución de la República, caso contrario se archivará. Sustanciado el trámite, se notificará al funcionario, funcionaria sobre el inicio del mismo, acompañado de la solicitud de enjuiciamiento y la documentación de sustento, a fin de que en el plazo de quince días ejerza su derecho a la defensa en forma oral o escrita y presente las pruebas de descargo que considere pertinentes. De igual manera, se notificará a las y los asambleístas solicitantes, para que en el mismo plazo de quince días



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

presenten las pruebas que sustenten sus afirmaciones. El funcionario o funcionaria será notificada, por ejemplo, por medios físicos o electrónicos disponibles, con setenta y dos horas de anticipación. Estos temas no estaban armados, no estaban regulados y nosotros consideramos que es necesario establecer claramente el proceso de fiscalización, los tiempos para que se cumplan y se dé garantía del debido proceso. Sobre las atribuciones, deberes, fuero, inmunidad y derecho de repetición, con el fin de aclarar las atribuciones y deberes de los asambleístas, se reforma los que especifican en estos dos artículos, se reforman para especificarlos en dos artículos diferentes; actualmente son uno solo, nosotros lo que hemos hecho es diferenciarlos para poder ampliar su explicación sobre el fuero y la inmunidad parlamentaria. Se establece claramente cada uno de los conceptos y se establece un procedimiento respetando el derecho al debido proceso. Sobre el derecho de repetición contra los legisladores, hemos acogido la propuesta de varios asambleístas y de la compañera Vicepresidenta de la Asamblea, donde plantea que se procederá únicamente cuando se hubiese agotado las instancias nacionales y la internacional de derechos humanos. Esto porque las decisiones de la Legislatura deben ser tuteladas para evitar distorsiones de índole político y precautelar también los derechos de las y los ciudadanos. Sobre el reemplazo de asambleístas en caso de ausencia temporal o definitiva, se establece los procesos para el reemplazo en caso de ausencia temporal o definitiva de las y los asambleístas principales, norma que se encuentra acorde a lo establecido con el Código de la Democracia. Se regula por ejemplo la presentación de excusas por parte de los asambleístas, se regulan también los procesos de pago para los asambleístas principales y suplentes, esto de manera general puesto que en los reglamentos tendrán que detallarse. Además establece que cuando los asambleístas



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

suplentes se principalicen recibirán sus ingresos en forma proporcional, todos los beneficios de ley de las y los asambleístas principales. Son propuestas que han sido acogidas en base a un diálogo con los asambleístas alternos, que también han hecho llegar sus inquietudes y preocupaciones al interior de la Comisión de Participación Ciudadana. Sobre los mecanismos de participación, recibimos la propuesta de parte de la Comisión de Desarrollo Económico, tomando en cuenta un proceso interesante que han venido llevando de participación que es el asambleísta por un día. No lo estamos regulando porque creemos que se lo puede hacer a través de un reglamento interno de la Asamblea Nacional, simplemente dentro de los mecanismos de participación estamos incorporando la opción de que esta propuesta de asambleísta por un día, sea considerado también por toda la Asamblea, por todas Comisiones, si es que así lo decidieran en este caso las Comisiones Especializadas Permanentes. Recibimos también al interior de la Comisión, y entiendo que en el debate saldrán nuevas propuestas, algunas inquietudes de parte de los compañeros asambleístas representantes de las circunscripciones del exterior. La Comisión consideró que alguna de esas propuestas, eran de carácter reglamentario y que podrían ser trabajadas internamente por el Consejo de Administración Legislativa, mientras que otras sí era necesario incorporarlas, entendiéndolo que los asambleístas del exterior tienen una dinámica totalmente distinta a los asambleístas que representamos a provincia. Por ejemplo, cuando un Asambleísta titular presenta una excusa para no participar en las sesiones del Pleno o de la Comisión, este Asambleísta suplente puede incorporarse con normalidad porque, digamos, está cerca del sitio donde se desarrollan las sesiones de la Asamblea, sin embargo en el caso de los asambleístas del exterior, un



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

Asambleísta alterno no podría justificar su presencia por una sesión, por dos sesiones o de pronto ni siquiera por una semana consecutiva de sesiones; por lo tanto, nosotros estamos planteando y hemos recogido el planteamiento de los asambleístas de las circunscripciones del exterior, donde se plantea que se implementará y habilitará dispositivos electrónicos base, al menos en una de las Casas Legislativas de la respectiva circunscripción, para que en un máximo del veinticinco por ciento de las sesiones puedan participar los asambleístas titulares o los asambleístas alternos del exterior, cuando se presenten casos como los que aquí he enunciado. Este, sin duda, es uno de los temas que ha tomado mayor atención de parte de los medios de comunicación sobre las sanciones a los asambleístas. Se incluyen sanciones a los asambleístas que registran un cuarenta por ciento de inasistencias injustificadas durante un mes, tomando en consideración el total de sesiones convocadas al Pleno y a la Comisión Especializada Permanente a la que pertenece y además, será sancionado de forma gradual, dependiendo de la reincidencia, esto es en la primera ocasión una multa de hasta el sesenta por ciento de la remuneración mensual, en la segunda reincidencia dentro de un período de seis meses se hablaría de la suspensión temporal en el ejercicio del cargo, sin derecho a remuneración por treinta días y, en el caso de reincidir por tercera ocasión, entonces, podríamos hablar de una pérdida de la calidad de Asambleísta. Sé que existen muchas preocupaciones alrededor de este tema, pero nosotros hemos hecho al interior de la Comisión varias consultas constitucionales, puesto que la Constitución establece los casos en los cuales un Asambleísta podría perder su condición de Asambleísta, y también plantea que podrían haber otras opciones determinadas en la Ley, y le corresponde precisamente a la Ley Orgánica



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

de la Función Legislativa reglamentar sobre este punto. Además, definimos el debido proceso para la aplicación de las sanciones, se da cumplimiento al mandato constitucional de eficiencia y eficacia en toda la administración pública, puesto que, como hemos planteado reiteradamente, cuando el Asambleísta se ausenta de manera repetitiva al Pleno de la Asamblea Nacional no solamente se incumple con la responsabilidad frente a nuestros mandantes, sino además y especialmente en las Comisiones Especializadas Permanentes se retrasa la labor legislativa.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA CEDEÑO ZAMBRANO JOHANNA. Finalmente, también estamos buscando llenar un vacío legal que existía en el caso de los asambleístas privados de libertad. Como todos sabemos, existe la presunción de inocencia determinada por la Constitución y lo que estamos planteando acá es que cuando un Asambleísta esté privado de la libertad, el Asambleísta alterno, sin necesidad de un documento para principalizarse, se principalizará durante todo el proceso que dure la investigación, hasta que se determine si el Asambleísta es culpable, entonces automáticamente el Asambleísta alterno se principalizaría de manera permanente y si el Asambleísta es inocente, entonces se podría reincorporar a su labor dentro de este Parlamento. Eso es todo, señora Presidenta. Agradecemos a todos los asambleístas que han hecho llegar sus planteamientos y estamos a la espera de que en este segundo debate surjan nuevas propuestas que podrían ser acogidas al final de la jornada. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias Asambleísta ponente. Vamos a dar



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

inicio a las intervenciones. Tiene la palabra el asambleísta Alfredo Serrano.-----

EL ASAMBLEÍSTA SERRANO VALLADARES ALFREDO. Gracias, señora Presidenta. Quiero hacer algunas observaciones en primer lugar de forma, para luego llegar a las de fondo. Señora Presidenta, cuando se crea el Consejo Administrativo de la Legislatura y que viene de años atrás, no solamente de los últimos diez años, justamente es para que se encargue de los temas administrativos; sin embargo en el artículo seis, perdón, en el artículo primero, dice que "La estructura administrativa de la Asamblea se determinará en el instructivo que el Consejo de Administración Legislativa dicte para el efecto" y, luego, más abajo, le ponen que esto tendrá que aprobarlo el Pleno del Congreso. Entonces, ¿para qué tenemos CAL? Justamente esas facultades, esas funciones son del Consejo Administrativo Legislativos pues, la Asamblea crea un órgano para que se encargue de la administración de la Asamblea, ese se llama el Consejo Administrativo de la Legislatura, por lo tanto sería un absurdo que el Pleno del Congreso esté aprobando este tipo de cosas. Segunda observación, bueno, el artículo dos es un tema eminentemente reglamentario, por cierto, señora Presidenta, tenemos que comenzar a diferenciar qué son temas que deben ir en una ley y qué son temas que deben ir en un reglamento. La ley crea y extingue derechos. Los temas de cómo debe actuar un Diputado, pidiendo la palabra, etcétera, son temas eminentemente reglamentarios y por primera vez en el artículo dos hablan del reglamento; por primera vez, no se menciona en ninguna parte de la ley, supongo que fue un error tipográfico, porque esta ley luego de tantos años hasta ahora no tiene reglamento, creo que es una de las pocas leyes; bueno, la de Seguridad Social tampoco tiene y tampoco la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

del Código Orgánico de la Función Electoral, el Código Orgánico de Elecciones; por lo tanto aquí se menciona el tema y su reglamento. Es lógico que debe haber un reglamento de funcionamiento de la Asamblea Nacional. Igual, el artículo tres, ahí donde dice, que aprobar el instructivo general de la Función; porque, claro, me hacía la pregunta en el artículo uno, qué es, qué significa el famoso instructivo general de la Función Legislativa, pero en el artículo uno lo contestan diciendo que la estructura administrativa de la Asamblea se determinará en el instructivo del Consejo de Administración. Por tanto, obviamente hay errores, por cierto de orden mecanográfico que, como el artículo cinco que sugiero que se lo cambie, que se lo corrija. La famosa Unidad Técnica Legislativa, si va a ser un órgano asesor del CAL, cada miembro del CAL tiene asesores adicionales a sus asesores que tiene como Asambleísta. Me pregunto, para qué necesita un miembro del CAL más asesoramiento. Si va a ser un órgano solamente asesor con asesoría no vinculante, ¿para qué existe esta Unidad Técnica Legislativa? Dicen que va a ser multidisciplinaria. Si finalmente van a mantener la Unidad Técnica de Legislación, por favor, que no solamente sea multidisciplinaria, que también sea multipartidista pues. Es que ningún diputado de oposición ha recurrido todavía a esta Unidad Técnica Legislativa justamente porque responde al accionar político de una agrupación política. Debería, si finalmente quieren mantenerla, que sea obviamente también multipartidista. El artículo innumerado posterior que viene, hablan obviamente de los informes no vinculantes que ya los mencioné, a propósito, en el artículo ocho que ya tiene cuatro numerales dice aumentese un numeral y le ponen cuatro, deberían ser cinco pues. Entonces también corrijan esa parte, por favor. De la salida del Presidente de la República, porque cambian el artículo; ahora el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

Presidente de la República ya no señala la fecha por la cual tenía que salir, más antes en la ley actual está la obligación de que el Presidente señale la fecha que sale y la fecha que regresa al país. Aquí ya han eliminado las fechas. Creo que el pedido que hace el Presidente a la Asamblea de salir fuera del país debe contar, debe contener su fecha de salida y por supuesto su fecha de regreso, tal cual contenía la ley actual vigente. En el artículo doce, actualmente la Asamblea tiene la facultad de archivar un proyecto en primer debate, el Pleno de la Asamblea y está bien; hoy quieren que se lo archive en segundo debate. Si ya se lo archiva en primer debate para qué tiene que ir nuevamente a la Comisión para que emita informe de segundo debate, para volver a votar aquí un proyecto que decidió el Pleno de la Asamblea que sea archivado. Creo que es prolongar definitivamente el proceso. Voy a tratar de ser, la verdad es que hay tantos errores, señora Presidenta, que sugeriría que vuelvan a tratar de rehacer este procedimiento. Quiero mencionar el artículo setenta y cinco, el artículo quince, perdón, se contrapone con el artículo dieciséis. El artículo quince dice que después, cámbiese la palabra "quince" por "diez", y luego dice después del artículo setenta y cinco, agregan un innumerado que repite, escuchen, que repite lo que dice el setenta y cinco. Lo lógico que debería ser es que diga, sustitúyase el artículo setenta y cinco por el siguiente y no creen dos artículos que dicen exactamente lo mismo. Así mismo, el artículo diecisiete dice: "En el primer inciso del artículo setenta y seis, cámbiese la palabra "quince" por "diez", eso está bien, oh sorpresa, más abajo en el artículo dieciocho dice sustitúyase el artículo setenta y seis. ¿Cómo es esto? En el artículo diecisiete reformamos el artículo setenta y seis, y en el artículo dieciocho sustituimos el dieciséis, es decir, lo que reformamos en el diecisiete lo borramos en el dieciocho. No entiendo cómo hacen estos proyectos de ley



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

de esta manera. La información que le llega a un Diputado, a un Asambleísta, perdón, es que la verdad, miren, hay otro tema, la aprobación o no de un tratado internacional. Legislativamente, legalmente no puede haber la aprobación o no de un tratado internacional, debe decir: conforme manda el artículo ciento veinte de la Constitución, "que es facultad de la Asamblea aprobar o improbar un tratado", no puede decir la aprobación o no de un tratado, debe decir la aprobación o desaprobación de un tratado o negación de un tratado. No podemos redactar de esta forma los proyectos de ley que salen, lamentablemente, con tanto apuro y de última hora de esta manera. Dice que se incluya entre la palabra "aprobación" y antes de la palabra "de"; "de" no es una palabra, es una preposición, por favor corrijamos este tipo de cosas. De, no es una palabra sino una preposición. El artículo ciento diez, señora Presidenta, lo parten, por un lado ponen las atribuciones, y por otro lado, los deberes y aumentan obligaciones. La Constitución Política dice que los asambleístas tendrán deberes y obligaciones.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA SERRANO VALLADARES ALFREDO. ... Chuta, qué pena, Presidenta, se quedó todo. Lo único que trataba de ayudar es mejorar el proyecto porque tiene una serie de errores y que realmente me preocupan. Finalmente quiero mencionar un caso. El reemplazo de los asambleístas y quiero referirme con el perdón del Asambleísta del Carchi que vino por un movimiento local, dice que cuando se agota la lista de principales se llamará al



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

Asambleísta Nacional de la misma lista, pero ese Asambleísta local no tiene lista de asambleístas nacionales pues, y ahí qué va a pasar. Lo lógico es que si se agota en la lista de reemplazos de los principales vengan los suplentes pues, caso contrario los movimientos locales, que no tienen lista de asambleístas nacionales, se van a quedar sin reemplazo, señora Presidenta, y créame de verdad que tengo algunos artículos más que me quisiera extender porque son reglamentarios. A propósito, la bancada legislativa actualmente el diez por ciento de ciento treinta y siete es trece punto siete, no me pueden decir, señora Presidenta, que trece punto siete por aproximación aritmética equivale a trece; no, trece punto siete por aproximación aritmética equivale a catorce. Mañana, más tarde, señora Presidenta, la Asamblea podría tener ciento treinta y nueve asambleístas, el diez por ciento sería trece punto nueve, y según esta ley sería trece la bancada legislativa. Es decir, quisiera seguir con el tema pero sé que se acabó la palabra, señora Presidenta, ojalá me diera la oportunidad de aportar en esta cosa porque alguna experiencia tengo. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Asambleísta, gracias por la intervención y recordar que las, los aportes al texto de ley pueden hacerlo llegar por escrito a la Asambleísta ponente. Tiene la palabra, asambleísta Esthela Acero.-----

LA ASAMBLEÍSTA ACERO LANCHIMBA ESTHELA. Gracias, compañera Presidenta. Con un saludo a todos los y las ciudadanas que nos están viendo por los medios legislativos. Nosotros queremos recalcar solo en algunos puntos que habíamos tratado en el primer debate. El primer



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

punto que quisiéramos poner en este escenario es la posibilidad que se le da a un Legislador, a un Asambleísta de faltar hasta en un cuarenta por ciento y que solo se le sancione con el sesenta por ciento o hasta un sesenta por ciento de su remuneración mensual. Nosotros, los jóvenes, principalmente, quienes vemos a la política como un servicio, como un trabajo para los demás ciudadanos, que se debe cumplir a carta cabal con ese mandato de la población no estamos de acuerdo. No estamos de acuerdo que un Legislador pueda faltar y solo se le sancione con una remuneración de hasta el sesenta por ciento, que cuando se reincida pueda ser sancionado con un mes de su remuneración básica y también de no asistir al Pleno. Pero qué pasa cuando en este período nosotros hemos visto que asambleístas principales no han asistido, en dos años no han asistido a una reunión de la Comisión y siempre envían a su alterno, por qué de una vez no le principalizan a su alterno para que este haga las funciones. Compañeros y compañeras, nosotros queremos plantear claramente que no estamos de acuerdo en ese tema. En el segundo punto, también nosotros queremos plantear en este espacio, que se ponga por ley la participación del veinticinco por ciento al binomio o asambleísta alterno, porque si bien es cierto también a los compañeros y compañeras de organizaciones de base, de organizaciones de segundo grado, de barrios, a dirigentes de barrios se les ha puesto como binomios, como asambleístas alternos para llenar ese espacio y, digo solo para llenar ese espacio, porque a muchos de nuestros compañeros alternos no hemos visto, ni les conocemos siquiera, porque nunca han participado ni en una sesión de Comisión peor en una sesión del Pleno de la Asamblea. Entonces, cómo vamos a generar nuevos cuadros para que nos sustituyan; entonces cómo vamos a generar nuevas ideas; el debate permite que hayan nuevas ideas y también estos espacios permiten que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

hayan nuevos cuadros para cuando nosotros no estemos. Entonces, nosotros como jóvenes, principalmente, y como miembros de pueblos y nacionalidades indígenas, de organizaciones que nuestros hermanos están ocupando ese cargo de asambleístas alternos y que no han podido venir a estos espacios, pedimos que por ley se ponga la participación del veinticinco por ciento y no sea a discreción del partido político o a discreción del Asambleísta principal, porque si bien es cierto también solo para mandarles a las sesiones de Comisiones, para que voten determinadas leyes que no quieren votar los asambleístas principales, envían a sus alternos y no es así de que le dan una participación. Yo sí puedo hablar con propiedad, que mi Asambleísta alterno ha participado en más de un treinta por ciento. Con relación a la instalación de las sesiones en la Asamblea y el quorum, nosotros creemos que es demasiado treinta minutos. ¿Qué otro trabajador del Ecuador, de nuestro país puede esperar treinta minutos para iniciar el trabajo? o ¿acaso un médico espera treinta minutos, un profesor espera treinta minutos, un albañil espera treinta minutos? No, nosotros como legisladores, como padres de la patria y madres de la patria tenemos que dar el ejemplo y el ejemplo va ahí. Creemos que debe ser no más de diez minutos para la instalación de las reuniones y también creemos que las instalaciones de la Asamblea, de la sesión de la Asamblea, deben ser como de cualquier otro trabajador, ocho de la mañana, porque no es justo que nosotros le exijamos mediante leyes a otros trabajadores que inicien siete de la mañana, ocho de la mañana, cuando nosotros, los que estamos aquí hemos dado el ejemplo. Entonces creemos que hay que hacer esos cambios. Con relación a la consulta prelegislativa, creo que está bastante claro en este Proyecto de Ley, nosotros hemos trabajado en la consulta prelegislativa en tres leyes desde la Comisión, y creemos que es fundamental que vaya dentro de las



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

reformas de la Ley. Con relación a los ponentes, nosotros en el primer debate también habíamos planteado que una vez que se pase el segundo debate de la Ley, la Ley regrese a la Comisión y en no más de veinticuatro horas se haga una sesión de la Comisión y, a la luz de la Constitución, se revise todos los aportes que dan dentro del Pleno porque sino se convierte una Ley que es trabajada en la Comisión, que ha sido trabajada por todos los legisladores, que ha tenido aportes de todos los legisladores, de última hora se convierte como que si fuese solo del ponente. En ese sentido, no puedo dar quejas de mi Comisión, en mi Comisión lo hemos trabajado de tal manera, pero creemos que fortalece la participación si se regresa a la Comisión y se hace estas revisiones. Con relación, nosotros habíamos planteado un tema muy importante con relación a las Comisiones. Aquí en la Asamblea hay una Comisión de Derechos Colectivos y realmente esa Comisión ha sido un congelador para nuestros hermanos y hermanas de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montuvios. La Constitución del dos mil ocho establece que nuestro país es plurinacional e intercultural y en ese mismo marco creemos que nuestros hermanos y hermanas de pueblos y nacionalidades, sea de la bancada que sea, debe tener la posibilidad de participar en cualquiera de las Comisiones de la Asamblea y digo que se ha convertido en un congelador, porque si no fuese por nuestra compañera presidenta Gabriela Rivadeneira y nuestro compañero Miguel Carvajal, quien está este momento exponiendo, hubiese estado en esa Comisión y no hubiese tenido la posibilidad de trabajar leyes importantes como las que trabajamos en la Comisión de Soberanía Alimentaria; y recalco que se ha vuelto un congelador porque cuando iniciamos nuestro período en el dos mil



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

trece, a todos los que veníamos de pueblos y nacionalidades indígenas, se nos recomendó ir a esta Comisión y esta Comisión ¿qué ley trabajó?, ¿cómo nuestros compañeros de pueblos y nacionalidades regresan a sus territorios a decir que trabajamos leyes importantes, cuando la Constitución claramente dice que nuestro país es plurinacional e intercultural? Creemos que esta Comisión debe ser eliminada y que nuestros compañeros, nuestros hermanos del nuevo período, de los pueblos nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montuvios, puedan estar en las diversas Comisiones que hay, dando los aportes, realizando las leyes...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA ACERO LANCHIMBA ESTHELA. ... Gracias, Presidenta. Realizando las leyes con el enfoque que nos da la Constitución. En ese sentido, compañeros y compañeras, nuestro pedido de que ya no haya más ese congelador, para que nuestros compañeros sean recomendados ir a una Comisión, en donde realmente en tres, dos años no pudieron hacer algún trabajo. Gracias, compañera Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Verónica Arias.-----

LA ASAMBLEÍSTA ARIAS FERNÁNDEZ VERÓNICA. Gracias, señora Presidenta. Compañeros legisladores: Los Parlamentos son la expresión plena de la pluralidad social y la vigencia de la democracia, a través de los distintos representantes de las organizaciones políticas que integran



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

este Parlamento y que fueron elegidos por el pueblo en las urnas, se pueden canalizar las distintas demandas ciudadanas y darle respuestas institucionales, a través de las leyes que se emiten en el Parlamento y a través de los procesos de fiscalización y control político. En el caso del régimen presidencial ecuatoriano, la relación entre la Asamblea o el Parlamento y el Ejecutivo ha sido, hasta antes de esta última década, una fuente de tensión permanente, donde por lo general los Parlamentos causaban situaciones de boicot a la primera autoridad ejecutiva del país, que no podía cumplir o viabilizar su plan de gobierno, y esto conspiraba incluso contra la gobernabilidad y provocaba ciclos de inestabilidad política en nuestro país. Y es precisamente que inspirados en una nueva realidad, en esa nueva realidad que vive nuestro país y que además generará una nueva cultura política en el Ecuador, hoy es nuestro deber como asambleístas, como legisladores, preservar la estabilidad política como condición necesaria para garantizar desarrollo y progreso en nuestro país. Es lamentable que en la última campaña electoral, la oposición buscó utilizar la institucionalidad de la primera Función del Estado como plataforma política, con el argumento de que no se legisla de forma independiente y que no se fiscalizan las acciones del Ejecutivo. Quiero manifestarles que en este período legislativo hemos tratado, en los temas referentes a la aprobación de leyes, de sacar del ordenamiento jurídico ecuatoriano toda forma de exclusión, toda forma de discriminación, toda forma de inequidad y en los temas de fiscalización, claro que hemos trabajado, pero siempre teniendo presente que la fiscalización permite enmendar rumbos en la conducción política de las instituciones del Estado, pero bajo ningún concepto la fiscalización puede significar la posibilidad o el espacio para el chantaje, el odio o el revanchismo. La fiscalización permite determinar la acción o la inacción



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

de las autoridades en el cumplimiento de sus funciones, pero eso no implica adoptar decisiones que le corresponden exclusivamente a los órganos jurisdiccionales de nuestro país. Pero como siempre la realidad termina por imponerse, esta Asamblea ha legislado y ha fiscalizado en función de las grandes mayorías de nuestro país, teniendo presente que la fiscalización no es una herramienta proselitista y que la legislación no es un instrumento para la demagogia más absurda. Está claro también, que la estabilidad política es un valor apreciado por el pueblo ecuatoriano y por ello se logró una mayoría absoluta para el próximo período legislativo dos mil diecisiete, dos mil veintiuno, que se posesionará en pocos días. Respecto de las reformas que rigen la primera Función del Estado, creo que está orientada a mejorar la eficiencia de los procedimientos parlamentarios, así como también garantizar la gobernabilidad interna de la Asamblea Nacional. Y en ese contexto, compañeros legisladores y señora Presidenta, me permito efectuar las siguientes observaciones que puntualicé en mi voto razonado que emití en el segundo debate de la Comisión de Participación Ciudadana. En cuanto a la instalación de las sesiones, en el artículo dos de la reformatoria, referido al artículo siete de la Ley, señala que "si los asambleísta no están presentes en las sesiones convocadas luego de treinta minutos de espera, se declarará la sesión como no instalada y si llegan, pero no se mantiene el quorum, se suspenderá la sesión y se impondrá sanciones por inasistencia injustificada". Creo que esto provocaría inconvenientes en la práctica, e incluso retrasaría el procedimiento de trabajo dentro de las Comisiones, del CAL y del mismo Pleno de la Asamblea Nacional. Qué pasa, por ejemplo, si un legislador de provincia está sometido a un retraso imprevisto en su viaje, por ello propongo un texto alternativo a lo planteado por la Comisión de

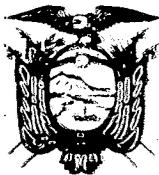


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

Participación Ciudadana: “Las sesiones del Pleno de la Asamblea Nacional, del Consejo de Administración Legislativa y de las Comisiones Especializadas, se instalarán con el quorum establecido para el efecto, aun luego de que haya transcurrido un tiempo prudencial desde la hora de su convocatoria, sin que ello implique una falta injustificada sujeta a sanción”. En relación a la subrogación de los presidentes de las Comisiones, aquí, la Comisión ha establecido en el artículo nueve de la reformatoria referido al artículo veintisiete de la Ley, que ante la ausencia temporal o definitiva del Presidente de la Comisión, el reemplazo directo e inmediato será el Vicepresidente. Creo que debería mantenerse el artículo vigente, para que en caso de ausencia temporal le subrogue el Vicepresidente, pero en caso de ausencia definitiva, se tendrá que elegir un nuevo Presidente o Presidenta de la Comisión. Por ello propongo el siguiente texto: “En caso de ausencia temporal de la Presidenta o Presidente, será reemplazado por la Vicepresidenta o Vicepresidente y, en caso de ausencia definitiva de la Presidenta o Presidente o de la Vicepresidenta o Vicepresidente, la Comisión elegirá a su reemplazo.” En cuanto a la consulta prelegislativa, el artículo once de la reformatoria, referido al artículo sesenta de la Ley, determina que será mocionada en el primer debate lo que merece una precisión, esto significa que deberá establecerse, que será mocionada hasta el primer debate, con lo que el texto propuesto es el siguiente: “En el caso de que el Consejo de Administración Legislativa al calificar un proyecto, no haya establecido que haya afectación directa de los derechos colectivos hasta el primer debate del proyecto, cualquier asambleísta podrá mocionar al Pleno de forma fundamentada, la realización de la consulta prelegislativa y, de ser aprobada la moción, se aplicará el trámite previsto en la Ley.” En relación al archivo de los proyectos de ley en primer debate. El artículo doce de la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

reformatoria referido al artículo sesenta de la ley, establece un segundo debate para el efecto, es decir para los proyectos de ley que tienen un informe de archivo, lo que contravendría el artículo ciento treinta y seis de la Constitución, que establece que “si un proyecto no cuenta con motivación no se tramitará”, por lo tanto no es necesario modificar el texto actual que establece la Ley Orgánica de la Función Legislativa. En cuanto al cuarenta por ciento de faltas injustificadas de los legisladores sujetas a sanción. El artículo cuarenta y nueve de la reformatoria del referido artículo innumerado, luego del artículo ciento sesenta y seis de la Ley, determina que sancionaría primero con una multa del sesenta por ciento de la remuneración; luego, en una primera reincidencia, con una suspensión de treinta días sin remuneración y, finalmente, con la pérdida de calidad de Asambleísta, en una segunda reincidencia. Y en el artículo cincuenta de la reformatoria se establece que de la sanción del CAL procederá la apelación ante el Pleno, con una mayoría.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta.....

LA ASAMBLEÍSTA ARIAS FERNÁNDEZ VERÓNICA. ...de las tres cuartas partes, lo que significaría la existencia de una mayoría calificada para la impugnación, pero no para la imposición de la sanción; es decir, que si bien la sanción de destitución de un Legislador podrá apelarse y luego será conocida por el Pleno, debería precisarse que esto no opera solo con la apelación, sino que la destitución siempre la decidirá el Pleno con el voto favorable de las tres cuartas partes. Por lo que se propone el siguiente texto: “En el caso de las sanciones por inasistencias injustificadas, si el Consejo de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

Administración Legislativa aprecia la configuración de la imposición de la sanción de pérdida de calidad de Asambleísta, la elevará a decisión del Pleno de la Asamblea Nacional, que la resolverá mediante la votación de las tres cuartas partes de los legisladores". Estas observaciones espero que sean acogidas por la Comisión de Participación Ciudadana, que permiten precisar las disposiciones que se están reformando a la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra asambleísta Virgilio Hernández.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ VIRGILIO. Gracias, señora Presidenta. Hay una presentación que me gustaría. Señora Presidenta, colegas asambleístas me gustaría también realizar algunas breves reflexiones sobre esta Ley, espero que se puedan considerar y que se puedan incluir para que la próxima Legislatura pueda superar algunas de las dificultades que hemos tenido en estos años. Vuelvo a insistir en esto que ya planteé en el primer debate, en el sentido de que la Unidad de Técnica Legislativa y la Unidad que está prevista en los reglamentos, pero que no se ha podido constituir, de seguimiento a la ejecución presupuestaria sean órganos de la Asamblea. Y esto básicamente porque ayuda a que la Asamblea Nacional construya su propia institucionalidad y fortaleza institucional. Si la Unidad de Técnica Legislativa es dependiente de la Secretaría o de la Presidencia o la Unidad de Seguimiento Presupuestario no es un órgano, sino depende, no va a fortalecerse esa capacidad para poder también acumular destrezas institucionales, que creo que es lo que se requiere. Veamos la experiencia internacional en estas láminas que son precisamente de la experiencia



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

colombiana, de Hernando Gómez, miren como está el crecimiento de estas unidades de seguimiento a la ejecución presupuestaria, países en los que se hace desde mil novecientos treinta como Bélgica; en el cuarenta, Holanda; en los sesenta, Dinamarca; en el setenta, Austria, Estados Unidos; en el noventa, México; en el dos mil, Corea, Suecia, Canadá, Hungría, Eslovenia. A partir del dos mil diez, tenemos todos los países en los que se han aprobado este tipo de unidades. Miren, uno puede ver esta fortaleza institucional, cómo en algunos países se invierte para que efectivamente estas destrezas, capacidades institucionales, no sean de un bloque, no sean de un determinado período, sino sean instituciones que fortalezcan el propio funcionamiento de la Asamblea. Uno puede ver cuánto invierten estas unidades países como Estados Unidos, obviamente, cuarenta y seis millones; Corea, trece millones; Suecia, nueve millones; Canadá, dos punto ocho millones; Australia, siete millones; México, cuatro millones; Italia, seis millones; Chile, sin información, bueno. Básicamente, aquí ustedes pueden ver cómo la posibilidad de que la Asamblea construya en este caso su propia data, ayuda a que podamos contrastar con la información oficial que se tiene por parte del Ejecutivo. Ahí uno puede ver la dimensión que tienen estas unidades de seguimiento presupuestario, desde estas magnitudes que ha planteado Estados Unidos ante, y también otros que se ajustan más a nuestra realidad, pero en la que existen como órganos de la Asamblea. Y ahí uno puede ver cuáles son algunas de las funciones, en ocho de los catorce países se realizan investigaciones solicitadas por los comités parlamentarios, se realizan análisis de las proyecciones del Ejecutivo, para mejorar la capacidad prospectiva con la que hacemos las leyes, se realizan análisis de proyectos presupuestario, países realizan evaluación de la sostenibilidad fiscal, realizan análisis adecuado de la ejecución



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

presupuestaria, realizan proyecciones macroeconómicas y sobre todo, nos permiten que la Asamblea pueda desarrollar su propia información y eso va a ayudar al seguimiento que se realice de la Función Ejecutiva. Por lo tanto, les insisto, nosotros ya nos estamos yendo, ya no es pensando en qué nos puede servir o no a nosotros, y a mí que me ha tocado estar al frente de la Comisión de Régimen Económico en los últimos dos años, veo la necesidad de que la Asamblea tenga como órgano una unidad de técnica y seguimiento a la ejecución presupuestaria. Por lo tanto, les planteo que la Unidad de Seguimiento y Ejecución Presupuestaria, al igual que la Unidad de Técnica Legislativa, sean órganos de la Asamblea y se incluya sí en el artículo seis. Ahora funciona así, más bien deberíamos fortalecer la Unidad de Técnica Legislativa, antes que debilitarla eliminándola como órgano. Les he planteado la experiencia internacional para que veamos que no es un tema solo de aquí, que la tendencia de los Parlamentos es a fortalecer precisamente este tipo de instrumentos. Luego, lo del artículo dos, que se plantea lo de los treinta minutos, creo que nos estamos haciendo o la próxima Asamblea, estamos fabricándonos herramientas con las cuales va a haber posibilidad de boicot que esté establecido en la propia Ley, treinta minutos, cuántas veces se ha tenido que esperar más de treinta minutos para instalar un Pleno, ahora prácticamente podría no hacérselo y se tendría que volver a convocar con cuarenta y ocho horas, en las Comisiones, no hablo por la que presido y por eso agradezco siempre a los colegas que conforman esa Comisión, nunca hemos tenido que esperar esos treinta minutos, pero bien podría pasar que no se acude en treinta minutos y con eso se tiene la obligación de volver a convocar, con lo cual podemos establecer mecanismos de boicot. Creo que es equivocado, hay que eliminar lo que está planteado en el artículo dos. El

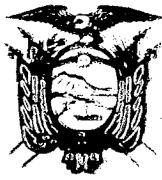


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

artículo treinta y uno, a más de sumarme a algunas de las observaciones que planteó el colega Serrano, pero en el artículo treinta y uno hay una redundancia, “período de tiempo”, los períodos son de tiempo precisamente, pero en el cuarto inciso se establece con claridad que las ausencias van a ser sancionadas de acuerdo al Reglamento, sin embargo, hay una contradicción con el artículo treinta y cuatro, que de manera adecuada señala que las licencias serán otorgadas por la Presidencia, eso es correcto, pero no puede ser con un Reglamento que realice la Presidencia, el Reglamento tiene que ser realizado por el CAL. Entonces, en ese artículo al sustituir la palabra CAL, por Presidencia, están confundiendo dos momentos, el uno es que las licencias las otorgue la Presidencia, eso es correcto, no se puede esperar a que se reúna el CAL para resolver sobre una licencia, pero el Reglamento debe ser elaborado por el CAL, como corresponde. Creo que ahí hay una imprecisión en cómo está el artículo. Voy a insistir nuevamente en algunos temas respecto a la fiscalización. Creo que la Asamblea ha visto lo adecuado que las autoridades de seguridad nacional y las autoridades económicas, concurren semestralmente a dar información a las Comisiones respectivas, esto debe hacerse en todas las Comisiones, todas las áreas del Ejecutivo deben concurrir a la Comisión Especializada, para entregar informe semestralmente de lo que se ha realizado; esto va a permitir que los procesos de fiscalización sean adecuadamente fundamentados y sustentados, esto lo planteé en el primer debate, no se ha incluido, lo vuelvo a plantear, para que cada una de las áreas del Ejecutivo, tenga la obligación de entregar esta información semestralmente a cada una de las Comisiones Especializadas de la Asamblea. Luego, creo que hay que ver, bajo ciertos parámetros, la posibilidad de que directamente los ministros y los funcionarios acudan al Pleno, sin que necesariamente sea



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

en un proceso de juicio político, puede establecerse rondas a través de la cual los jefes de bloque o quienes tienen la representación política, intervienen, hacen preguntas, repreguntas y se satisface la demanda informativa. Luego, vuelvo a insistir en esto que planteé a propósito, pero no se ha recogido, a propósito de la renuncia de los tratados internacionales, nosotros tenemos un vacío, cuando un tema no es ni aprobado ni tampoco rechazado, hay un vacío y no se puede hacer que se vuelva a votar, que se vuelva a conocer, porque eso sí podría llevar a manejos inescrupulosos. Hoy día voto de una manera, mañana de otra, no, tiene que establecerse, y les planteo tres causales para que se pueda volver a tratar un tema, uno, por el paso de al menos noventa días; dos, por orden de la Corte Constitucional; tres, cuando se hayan presentado.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ VIRGILIO. ...casos de fuerza mayor, casos fortuitos o hayan cambiado las circunstancias y se requiera el pronunciamiento de la Asamblea. Otra cosa que me parece importante, el artículo setenta y ocho dice que son sujetos a fiscalización aquellos que están en el ciento treinta y uno, y el ciento treinta y uno remite a los Ministros de Estado. Qué pasa si mañana un Presidente cambia la denominación de varios funcionarios, y en lugar de ministros los convierte en Secretarías, tienen que ser los procesos de fiscalización a los ministros de Estado y a todos quienes tengan rango de ministro, me parece que ese es el espíritu de la Constitución. Estoy a favor de que los Vicepresidentes sucedan y al mismo tiempo que estoy a favor de un Legislador que no haya concurrido a cumplir con su trabajo, sea



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

destituido; si es que eso se somete a votación de la Asamblea, va a ser también chantaje político, y sobre todo ese falso espíritu de cuerpo, que no va a permitir tomar decisiones con aquellos que no cumplen con su pueblo. Aprovecho simplemente esta última intervención, seguramente será la última de los dos períodos legislativos, para agradecerles a todos ustedes por la posibilidad de debatir, de discutir temas y sobre todo, que creo que en estos años hemos puesto por delante como Asamblea, el interés del país, el interés de las grandes mayorías, y me parece que sobre eso el pueblo ecuatoriano tendrá que juzgarlos. Les agradezco a todos ustedes, les pido disculpas si es que en algún momento también en el calor del debate, si existieron palabras inadecuadas; creo haberme cuidado en eso, sin embargo pido disculpas y sobre todo les agradezco a ustedes por los aportes que siempre han tenido la bondad de realizarlo. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Dora Aguirre.-----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIRRE HIDALGO DORA. Buenas días, señoras y señores asambleístas. Quiero empezar destacando que la Ley Orgánica de la Función Legislativa es absolutamente importante para todos los asambleístas, ya que es una Ley propia de la Asamblea Nacional que regula los derechos y las obligaciones; quiero felicitar a la Comisión de Participación Ciudadana y Control Social por todo el trabajo realizado y hacer básicamente un par de observaciones a la señora Presidenta de la Comisión y a los señores miembros. En el artículo cincuenta, a continuación del artículo ciento sesenta y seis, en el segundo párrafo, se establece que para las sanciones impuestas por el Consejo de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

Administración Legislativa, por las faltas previstas en el artículo ciento sesenta y cinco, no serán apelables y, en este sentido, quiero proponer que se quite la palabra “no serán apelables” y se incluya que se respetará el debido proceso, toda vez que el artículo setenta y seis de la Constitución de la República del Ecuador, concretamente en el numeral siete, literal m), cuando habla sobre el debido proceso, dice textualmente que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: m) Recurrir el fallo o resolución de todos los procedimientos en los que decida sobre sus derechos.” Creo que es un tema importante que solicitamos a la Comisión, se considere y se revise. Por otra parte, quiero agradecer a la Comisión el haber mantenido la propuesta de incluir en el artículo siete, la ampliación del nombre de la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, al dejarla definitivamente como propuesta en este Pleno, y esperamos que se apruebe, como Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales, Seguridad Integral y Movilidad Humana. Esta ha sido una de las reivindicaciones permanentes del conjunto de la población migrante residente en el exterior, para verse reflejado que en los espacios especializados de las distintas Comisiones, donde se debaten las distintas leyes muchas de ellas específicas en cada una de las Comisiones, pues, que también la movilidad humana, que tiene que ver con los ecuatorianos que residen fuera, con los ecuatorianos que han retornado al país, con las personas inmigrantes, refugiadas, asiladas, con las personas víctimas de trata y personas víctimas de tráfico ilegal, con todas ellas y todo lo que tiene que ver con lo que es la institucionalidad de la gestión de la movilidad humana, la rectoría de la política pública migratoria, la rectoría tanto a



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 451**

nivel de política pública como de control interno, y todas las instituciones que tienen que ver con el ámbito de la movilidad humana, puedan tener una Comisión Especializada Permanente de referencia en la cual trasladar los distintos temas tanto de legislación como de política pública. Con esto también felicitar a la Comisión, por la consideración especial que hacen en el artículo treinta y dos, cuando al referirse que el Consejo de Administración Legislativa podrá conceder licencia para ausentarse de sus funciones a los y las asambleístas, se incluye que se considere las circunstancias y particularidades de los asambleístas de las distintas circunscripciones en el exterior, porque obviamente las condiciones son absolutamente diferentes. Muchos de los asambleístas en el exterior deben tener atención permanente a ciudadanos y ciudadanas ecuatorianas que viven en distintas ciudades de distintos países del mundo y esta consideración especial en los procesos tanto de permisos como de facilitación de medios para la movilización y la garantía del ejercicio de la representación política de los migrantes dentro de la Asamblea Nacional, considero que es absolutamente importante. Con esto agradecer e insistir en la felicitación a la Comisión de Participación Ciudadana y Control Social, por haber conseguido finalmente aprobar el segundo informe para segundo debate, y estar el día de hoy discutiendo en el Pleno de la Asamblea Nacional. Muchas gracias. Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Señora Secretaria, vamos a suspender la sesión cuatrocientos cincuenta y uno, para reinstalar la sesión número cuatrocientos treinta, ya que el documento final previo a la votación del Código Administrativo ya ha sido circulado a cada una de sus curules electrónicas.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 451**

**VI**

La señora Presidenta suspende la sesión cuando son las doce horas veinte minutos. -----



**GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO**  
Presidenta de la Asamblea Nacional



**LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ**  
Secretaria General de la Asamblea Nacional

FRS/YMC